



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Sesión:** Tercera Ordinaria

**Fecha:** Martes 9 de Febrero de 2010

**Hora:** 11:00 a.m.

**Lugar:** Río Guadiana 31, piso 12

## ACTA DE LA SESIÓN

### Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,  
Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,  
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,  
Director de Quejas y Suplente del Lic. Jesús María Robledo Sosa, Titular del Área de Responsabilidades y Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.  
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**Orden del Día**

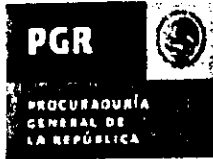
**I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700250709
2. FOLIO INFOMEX 0001700250809
3. FOLIO INFOMEX 0001700002210
4. FOLIO INFOMEX 0001700002310
5. FOLIO INFOMEX 0001700002810
6. FOLIO INFOMEX 0001700004410
7. FOLIO INFOMEX 0001700004810
8. FOLIO INFOMEX 0001700009610
9. FOLIO INFOMEX 0001700011210
10. FOLIO INFOMEX 0001700011310
11. FOLIO INFOMEX 0001700014810

**B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700247009
2. FOLIO INFOMEX 0001700249109
3. FOLIO INFOMEX 0001700249209
- 4.- FOLIO INFOMEX 0001700249709
5. FOLIO INFOMEX 0001700250409
6. FOLIO INFOMEX 0001700005010
7. FOLIO INFOMEX 0001700009410
8. FOLIO INFOMEX 0001700010410
9. FOLIO INFOMEX 0001700014510
10. FOLIO INFOMEX 0001700016110



## **Acuerdos**

**I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.**

**II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.**

**III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

**A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700250709, que a la letra dice:

**"Revista COMENTARIOS Expresión Sinaloense , hace esta solicitud a este organismo de información pública con el fin de conocer la magnitud del problema que la delincuencia ha generado a nuestro sector agrícola, en este caso, nos referimos principalmente al robo de maquinaria, cosechas e infraestructura hidroagrícola.**

**Agradecemos de antemano, la respuesta de ésta institución, ya que son de gran importancia para la comunidad agrícola del país.**

**Los módulos de riego son asociaciones de usuarios productores agrícolas que se encargan de conservar las redes de canales y drenes que proveen de agua a los agricultores.**

**Tienen relación directa con la CONAGUA, ANUR (Asociación Nacional de Usuarios de Riego) y diversas asociaciones agrícolas."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a las Procuradurías Generales de Justicia de cada una de las Entidades Federativas.

**A.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700250809, que a la letra dice:

**"Revista COMENTARIOS Expresión Sinaloense , hace esta solicitud a este organismo de información pública con el fin de conocer la magnitud del problema que la delincuencia ha generado a nuestro sector agrícola, en este**



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

caso, nos referimos principalmente al robo de maquinaria, cosechas e infraestructura hidroagrícola.

Agradecemos de antemano, la respuesta de esta institución, ya que son de gran importancia para la comunidad agrícola del país.

**PREGUNTAS:**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuál estado del país tiene mayor índice de robos relacionados con la agricultura?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Qué ciudad presenta mayores robos relacionados con la agricultura?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuántos tractores han sido robados en México?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuántos módulos de riego, en México, han sido afectados por robos en a su maquinaria?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuántos módulos de riego, en México, han sido afectados por robos en a su infraestructura?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuál es el módulo de riego en México que ha reportado mayores denuncias por robos a su maquinaria?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuál la red mayor en México que ha reportado mayores denuncias por robos a su maquinaria?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuál es el modulo de riego en México que ha reportado mayores denuncias por robos a su infraestructura?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuál es la red mayor en México que ha reportado mayores denuncias por robos a su infraestructura?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuántos casos de robos de cosechas se han dado? en los años 2008 y 2009 ¿Cuántos de estos delitos están en investigación?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuántos consignados por robos a módulos de riego hubo?**

**En los años 2008 y 2009 ¿Cuántos consignados por robos de cosechas hubo?**

**Los módulos de riego son asociaciones de usuarios productores agrícolas que se encargan de conservar las redes de canales y drenes que proveen de agua a los agricultores.**

**Tienen relación directa con la CONAGUA, ANUR (Asociación Nacional de Usuarios de Riego) y diversas asociaciones agrícolas.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a las Procuradurías Generales de Justicia de cada una de las Entidades Federativas.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**A.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700002210, que a la letra dice:

**"solicito respuesta a todas y cada una de las preguntas. Para fines de la presente solicitud de información se entiende por dependencia a la Procuraduría General de la Republica.**

- 1. ¿Cuál es el concepto de seguridad que guía las decisiones y acciones de la dependencia?**
- 2. ¿Cuál es el concepto de justicia que guía las decisiones y acciones de la dependencia?**
- 3. ¿Cuál es el concepto de participación ciudadana que guía las decisiones y acciones de la dependencia?**
- 4. ¿Qué mecanismos de participación ciudadana promueve la dependencia al interior y al exterior de la misma?**
- 5. ¿Cómo garantiza la dependencia la participación ciudadana y comunitaria en cada una de las siguientes acciones contempladas en el artículo 131 de la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: I. Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública. II. Opinar sobre políticas en materia de seguridad pública; III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función; IV. Realizar labores de seguimiento; V. Proponer reconocimientos por meritos o estímulos para los integrantes de las instituciones; VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y. VII. Auxillar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.**
- 6. ¿Cómo promueve la dependencia la participación de la comunidad en cada una de las siguientes áreas? (relacionadas con la definición de seguridad publica provista en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública): A. Prevención especial y general de los delitos. B. prevención social del delito. C. investigación para hacerla efectiva. D. Sanción de las infracciones administrativas. E. Investigación de los delitos. F. Persecución de los delitos. G. Reinserción social de las personas en conflicto con la ley. H. Atención a víctimas del delito.**
- 7. ¿La dependencia cuenta con Consejo de Participación ciudadana? ¿Cómo se relaciona la dependencia con el consejo?**
- 8. ¿Qué retos, logros y oportunidades existen por la relación entre la dependencia y el Consejo de Participación Ciudadana?**
- 9. ¿La dependencia tiene relación con algún observatorio ciudadano? ¿Cómo se relaciona la dependencia con el observatorio? ¿Qué retos, logros y oportunidades existen por la relación entre la dependencia y el observatorio ciudadano?**
- 10. ¿La dependencia tiene relación con alguna organización de la sociedad civil? ¿Cómo se relaciona la dependencia con la(s) organización(es) de la sociedad civil? ¿Qué retos, logros y oportunidades existen por la relación entre la dependencia y la(s) organización(es) de la sociedad civil?"(sic)**



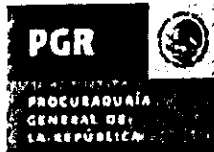
El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente al cuestionamiento 9.

**A.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700002310, que a la letra dice:

**"Solicito respuesta a todas y cada una de las preguntas. Para fines de la presente solicitud de información se entiende por dependencia a la Procuraduría General de la Republica.**

- 1. ¿Cómo se materializan los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos en el quehacer de la dependencia? (CPEUM artículo 21 y Ley General de Seguridad Publica LGSNSP- artículo 6)**
- 2. ¿Qué mecanismos ha establecido la dependencia para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas públicas de prevención del delito; así como de las Instituciones de Seguridad Pública? (LGSNSP artículo 14 fracción XVI)**
- 3. ¿Cómo se mide la eficacia de dichos mecanismos? ¿Que tan eficaces o ineficaces son dichos mecanismos?**
- 4. ¿Cómo se coordina la dependencia con las Instituciones de Seguridad Publica de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios para determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las Instituciones de Seguridad Publica y de las políticas de prevención del delito (LGSNSP artículo 7 fracción XII)**
- 5. ¿Cuántas unidades de consulta y participación de la comunidad se han establecido en la dependencia? (LGSNSP artículo XIV)**
- 6. ¿Cuál es el rol de la ciudadanía con respecto a la carga, consulta, análisis, geo-referenciación y explotación de información delictiva contemplada en la plataforma México?**
- 7. ¿La ciudadanía tiene acceso al sistema único de información criminal? ¿Cómo puede participar la comunidad en relación con el sistema único de información criminal?**
- 8. Además de la denuncia de delitos, ¿De qué otra forma puede y debe participar la ciudadanía para aumentar el impacto de la Política de Seguridad Publica."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa al cuestionamiento 3; e instruye a la Unidad de Enlace para que en relación al cuestionamiento 7, se oriente al particular a la Secretaría de Seguridad Pública Federal.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**A.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700002810, que a la letra dice:

**"¿Que operativos se han llevado a cabo para evitar la explotación y esclavitud de personas en el país?"(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las Unidades Administrativas en las que éste Pleno ejerce su autoridad.

**A.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700004410, que a la letra dice:

**"DESEO SABER SI LA PGR ADQUIRIÓ PARA SU USO ALGÚN AVIÓN A CONTROL REMOTO O AERONAVE NO TRIPULADA PARA OPERACIONES EN TERRITORIO NACIONAL. DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA SOLICITO COPIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

**A.7** En relación a la solicitud con número de folio 0001700004810, que a la letra dice:

**"Solicito una relación que incluya una descripción detallada de los bienes claramente especificados, donatario, monto ,tipo de bienes, fecha , numero de contrato donados o asignados por esa dependencia, entidades, asociaciones, organismos, dependencias etc... todos los donatarios del año 2000 a enero de 2010."**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información del periodo comprendido de 2000 a 2007, e instruye a la Unidad de Enlace para que otorgue al particular la información de 2008 y 2009.



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**A.8** En relación a la solicitud con número de folio 0001700009610, que a la letra dice:

**"BUENOS DIAS, LA INFORMACION QUE REQUIERO ES RESPECTO A LAS ESTADISTICAS EN CUANTO A DELITOS FISCALES, ES DECIR HASTA 2009 CUANTAS PERSONAS ESTAN RECLUIDAS POR DELTOS FISCALES O FINANCIEROS Y EL NUMERO DE CONSIGNADOS POR ESTOS DELITOS DURANTE 2009. MUCHISIMAS GRACIAS DE ANTEMANO. ME IMAGINO QUE CIERTA PARTE DE LA INFORMACION QUE REQUIERO LA PUEDO OBTENER DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS DE LA PGR."**(sic)

En ampliación de información, expresó:

**"LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO ES EL NÚMERO DE PERSONAS CONSIGNADAS EN 2009 POR LA COMISIÓN DE DELITOS FISCALES."**(sic)

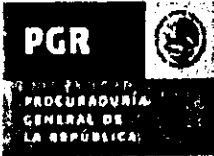
El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente a *"...cuantas personas están recluidas por delitos fiscales y financieros..."* e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular al Consejo de la Judicatura Federal.

**A.9** En relación a la solicitud con número de folio 0001700011210, que a la letra dice:

**"Solicito información detallada, que me permita saber si el Servidor Público: [REDACTED] se encuentra relacionado como probable responsable en alguna averiguación previa, tanto en la Procuraduría General de la República y la Fiscalía para la Atención de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República."**(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*





**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**A.10** En relación a la solicitud con número de folio 0001700011310, que a la letra dice:

**"SOLICITO INFORMES QUE ME PERMITAN SABER SI [REDACTED] SE ENCUENTRA RELACIONADO COMO PROBABLE RESPONSABLE EN ALGUNA AVERIGUACIÓN PREVIA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA FISCALÍA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA."**(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

**A.11** En relación a la solicitud con número de folio 0001700014810, que a la letra dice:

**"Solicito copia del oficio y los documentos presentados a la Suprema Corte de la Nación para modificar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a las impugnaciones de las resoluciones del IFAI.**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

**B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.**

**B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700247009, que a la letra dice:

**"Solicito saber si se ha iniciado una averiguación previa por la denuncia que hizo [REDACTED] al Señor [REDACTED] por [REDACTED]"**



**Irregularidades en el manejo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal a cargo del [REDACTED] y de la cual se entrego copia a la PGR, recibiendo la carta la PGR el 20 de mayo del 2008.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, informándole que: *“La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”*

**B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700249109, que a la letra dice:

**“Solicitud de los documentos públicos que revelen cuántos decomisos de piratería se hicieron durante el 2009 y 2008 en Coahuila, sesgado por municipios.”(sic)**

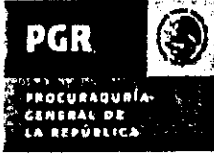
En ampliación de información, expresó:

**“Solicito de documentos de dominio público que revelen cuántos y qué tipo de objetos apócrifos se han asegurado en Coahuila de 2008 a 2009, sesgado por municipios. Y en qué fechas se llevaron a cabo.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; determinó: confirmar la reserva parcial de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos contenidos en el formato remitido por la Unidad Administrativa.

**B.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700249209, que a la letra dice:

**“Solicitud de documentos públicos que revelen cuánta droga ha decomisado la PGR en Coahuila desde 2006, sesgado por municipios.”(sic)**



En ampliación de información, expresó:

**"Solicitud de documentos públicos que revelen cuanta droga ha asegurado la PGR en Coahuila desde 2006, sesgado por municipios. Y en qué fecha se realizaron tales aseguramientos."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; determinó: confirmar la reserva parcial de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos contenidos en el formato remitido por la Unidad Administrativa.

**B.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700249709, que a la letra dice:

**"Se solicita desglosar el numero de averiguaciones previas atraidas por la Procuraduría General de la Republica en virtud de la comisión de delitos de fuero federal entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de noviembre de 2009. Se solicita la información en una tabla desglosando en las filas (i)el Estado y el minicipio donde se originaron los eventos que dieron origen a dichas averiguaciones previas y en columnas (ii) el mes en que iniciaron dichas averiguaciones previas."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 14 fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo segundo párrafo y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; determinó: confirmar la reserva parcial de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos contenidos en los formatos remitido por las Unidades Administrativas.

**B.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700250409, que a la letra dice:

**"Informar el costo de la remodelación (construcción de bardas perimetrales) en las instalaciones de la delegación de la Procuraduría General de la República"**



**(PGR) en el estado de Quintana Roo, nombre y dirección de la empresa constructora que ganó la licitación para esta obra, así como la convocatoria que se realizó para esta licitación.**

**Proporcionar copias de las facturas por estas obras y de la convocatoria.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III, 13 fracciones I y IV, 14 fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracciones III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo, Décimo Octavo, fracción II, Décimo Noveno Fracción I, Vigésimo Tercero y Vigésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información correspondiente a “...*nombre y dirección de la empresa constructora que ganó la licitación...*” así como confirmar la inexistencia de “...*la convocatoria que se realizó para esta licitación.*” e instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información proporcionada por la Unidad Administrativa, así como notifique la disponibilidad de las facturas en versión pública.

**B.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700005010, que a la letra dice:

**“Proporcionar información sobre el número de investigaciones que ha realizado la PGR relacionadas con el delito de trata de personas y lenocinio a nivel nacional.**

**De las investigaciones, cuantas apuntan a tratantes y lenones que operan desde Tlaxcala o son oriundos de Tlaxcala y si estos han extendido bandas a nivel nacional, y cuantas de han ubicado.**

**Detallar el número de operativos realizados específicamente en Tlaxcala para la detección de lenones y tratantes. El número de detenidos, de ellos, cuantos han sido sospechosos del delito y cuantas víctimas, además, de las afectadas, indicar sus edades, lugares de origen, posición económica y nivel de educación. Indicar como califica la federación las acciones del gobierno de Tlaxcala para el combate del delito de trata de personas y lenocinio; además precisar si se investiga vínculo de autoridades en este tipo de delito.**

**Cuáles han sido las recomendaciones que ha hecho la federación al gobierno de Tlaxcala sobre este delito.**

**Indicar el panorama que se tiene sobre la operación de tratantes y lenones, es decir, si operan desde casas, que tipo de casas, bares, antros, hoteles, casas de seguridad y si han modificado sus formas de operar.**

**También indicar si además de la trata de personas, de ejerce el turismo sexual u otra actividad relacionada con la explotación sexual, incluir si se ha detectado la producción de pornografía.**



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Detallar el número de municipios que se consideran como focos rojos por trata de personas y lenocinio y cuales las estrategias que utilizan los lenones para esconder o disfrazar su actividad.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y IV y 44 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó: modificar la clasificación, ampliar del plazo de respuesta e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, así como a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

**B.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700009410, que a la letra dice:

**“Solicito información sobre los resultados de la investigación relacionada al desplome de la aeronave [REDACTED] ocurrido en [REDACTED] en diciembre de 2009.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de éste Pleno, informándole que: *“La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.”*

**B.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700010410, que a la letra dice:

**“una estadística del 1 de enero de 2005 al 21 de enero de 2010 de los secuestros denunciados en Puebla. El reporte debe incluir cada uno de los secuestros denunciados a la federación, municipio donde ocurrió, cantidad que pedían los plagiarios, número de detenidos, número de víctimas rescatadas.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones IV y 44 primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó: modificar



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

la clasificación; ampliar del plazo de respuesta e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

**B.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700014510, que a la letra dice:

**"oficio PGR/677/2009. dirigido a [REDACTED] de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de las atribuciones del órgano de transparencia de Campeche"(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III, 13 fracción V y 14 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III; Lineamientos Octavo primero y segundo párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso b); Vigésimo Cuarto fracción III; Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que, oriente al particular realice su consulte a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud a que será ésta quien resuelva el procedimiento constitucional respectivo.

**B.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700016110, que a la letra dice:

**"Solicito el acceso al Of. No. PGR/677/2009, o el que corresponda, girado por el Procurador General de la República o el funcionario respectivo, a [REDACTED] o a la SCJN solicitándole declarar infundada la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por diputados del PAN en contra de las reformas a la ley de transparencia del estado de Campeche publicadas el 15 de julio de 2009 en el órgano oficial de esa entidad.**

**En dicho oficio el C. Procurador apoya la reforma implementada en Campeche, impugnada mediante una acción de inconstitucionalidad a cargo de [REDACTED] misma que cerró el periodo de instrucción en nov/09."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 13 fracción V y 14 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III; Lineamientos Octavo primero y segundo párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso b); Vigésimo Cuarto fracción III; Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que, oriente al particular realice su consulta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud a que será ésta quien resuelva el procedimiento constitucional respectivo.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 12:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Tercera Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

**Integrantes**



**Lic. Jorge Alberto Lara Rivera**

Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



**Lic. Juan Manuel Alvarez González,**

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



**Lic. Alfonso Espinosa Benítez,**

Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.